



HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito Diputado **ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; someto a la consideración de ésta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION XXI, DE ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país no ha quedado exento del fenómeno de movilidad de personas a nivel mundial, sobre todo al considerar que México es el lugar de paso obligado para los migrantes que intentan llegar a los Estados Unidos de América.

El artículo primero de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona del goce de los derechos reconocidos por el Estado Mexicano y en los instrumentos internacionales suscritos por el mismo.

Por ello a la población migrante con independencia de la situación jurídica con la que se internaron en nuestro país, le son reconocidos los mismos derechos como al resto de las personas.



El respeto de los derechos humanos de la población migrante debe ser prioritario en nuestro país y en nuestro estado.

Nuestro país tiene una importante tradición de solidaridad nacional e internacional, motivo por el cual el fenómeno migratorio debe atenderse con la seriedad y responsabilidad que amerita la vida humana y los derechos humanos de nuestros paisanos, y hermanos del Centro y Sur de América, es mas de cualquier país que se provenga y que se encuentren en territorio nacional.

Así como México, Nuestro Estado Tamaulipas se ha convertido en un estado con multiples condiciones de movilidad de personas entre las que se encuentran el de ser receptor de compatriotas y de migrantes que han sido deportados del país vecino y se quedan en la entidad en espera de volver a cruzar; y en el lugar de estancia de otros miles de migrantes de centro y sur américa, haitianos y otros provenientes de diversos países quienes están espera de asilo o de un acuerdo migratorio que les permita cruzar a los Estados Unidos de América.

Este tema se ha convertido en un tema de ayuda humanitaria, ya que se trata de cientos de personas que demandan servicios de hospedaje, salud y alimentación.

Por lo que Tamaulipas y el tema migratorio se encuentran ligados en todos los ámbitos de la vida diaria como la movilidad, seguridad, salud y educación.

Tamaulipas reportó en 2022 que pasó de los 13 a los 20 mil migrantes varados en espera de realizar trámites de asilo humanitario y de poder ingresar a los Estados Unidos de América, y mientras tanto nuestro estado es su estancia permanente.

Para enero del 2023 no hubo una disminución de los flujos migratorios, por el contrario, se reportaron 30 mil migrantes en nuestra frontera estatal, lo que la



convirtió en concentradora de ese flujo que intenta una y otra vez ingresar a los Estados Unidos antes que regresar a sus estados o países de origen.

Como ya mencione no es solo Tamaulipas, es México, el que ha presentado dinámicas complejas de movilidad de personas que se han ido transformado como en el resto del mundo.

Ante esta realidad el pasado Jueves 19 de febrero de este año, en la conferencia mañanera de la persona titular del ejecutivo del país, mencionó que enviaría al Congreso de la Unión una iniciativa de reforma de ley para modificar la denominación de Instituto Nacional de Migración por el de Instituto de Movilidad Humana.

Cambio que obedece y debe reflejar la realidad del mundo y del país y adaptarse a los cambios y al concepto actual de movilidad de las personas.

Así como sucedera en el ámbito federal, nuestro estado debe evolucionar y adecuarse a la realidad de las personas y sus movimientos.

El término migración ya no se ajusta a la realidad que enfrenta nuestro país y nuestro estado. Realidad en la que se debe promover la protección a los migrantes y sus derechos humanos.

Ante la constate dinámica de movilidad y flujos de las personas propongo Modificar la denominación de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios del Código Municipal de Tamaulipas por el de Comisión de Asuntos Fronterizos y de Movilidad Humana que responde a la compleja realidad de nuestro país y de nuestro estado y tambien a una clara conviccion de una vision integral con justicia social para que



quienes migren no lo hagan en el abandono, para que quienes transitan no lo hagan en riesgo y para que quienes retoman no lo hagan en silencio ni el olvido.

Aquí quiero precisar que hace un año presente ante este Congreso del Estado una Iniciativa para la creación de la Comisión de Asuntos Migratorios en el Código Municipal del Estado, misma que de manera particular fue rechazada. Sin embargo, esa misma propuesta presentada por otro diputado fue aprobada por el Congreso del Estado.

Así que si bien la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios es de muy reciente creación, hoy propongo el cambio en su denominación en concordancia con la reciente propuesta anunciada por la federación para modificar la denominación de Instituto Nacional de Migración por el de Instituto de Movilidad Humana. Y que a su vez obedece a la realidad internacional y del país, del cual Tamaulipas no se encuentra exento.

El término de movilidad humana corresponde a un concepto mas amplio de desplazamientos de personas que el término migración.

La movilidad humana se refiere al movimiento de personas de un lugar a otro que puede ser dentro de un país (migración interna), o entre países (migración internacional), y en ella se incluyen diversas formas de desplazamiento como forzado, o voluntario y que además se considera un derecho humano

Entonces el concepto de movilidad humana abarca:

- **Desplazamientos internos:** Personas que se mudan de una ciudad a otra, de una región a otra, o dentro de la misma región.



- **Migraciones internacionales:** Personas que cruzan fronteras para residir en otro país.
- **Diversas formas de desplazamiento:** Incluye migraciones por motivos económicos, sociales, políticos, ambientales, o por otras razones.
- **Derecho humano:** La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define la movilidad humana como el ejercicio del derecho a la libre circulación, que incluye la capacidad de moverse dentro y fuera de un país, y elegir el lugar de residencia.
- **Impacto social y económico:** La movilidad humana puede tener un impacto significativo en las comunidades de origen y destino, así como en la economía y el desarrollo.

Es decir, la movilidad humana es un fenómeno complejo y multifacético que involucra el desplazamiento de personas y sus implicaciones sociales, económicas y políticas.

Tamaulipas en los últimos años ha experimentado un cambio en su perfil migratorio ya que de ser un estado predominantemente de origen y tránsito de migrantes, a abarcar las cuatro modalidades del fenómeno migratorio: origen, retorno, tránsito y destino.

Ampliar el fenómeno de migración por el de movilidad humana es para entender, atender y encontrar una solución integral a un fenómeno histórico y natural de la condición humana y que ha sido y es una opción actual en el afán de mejorar las condiciones de vida de las personas, pero que lamentablemente se ha hecho complicado por hechos que no debían suceder.



Ampliar el concepto de migración tiene que ver ir mas allá de las restricciones y limitaciones, es ir por los derechos y atención.

Con estas condiciones la adecuación en el nombre de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios por el de Comisión de Asuntos Fronterizos y de Movilidad Humana resulta necesario para velar por el cumplimiento a nuestra constitución local, además de contribuir a la eficaz planeación e implementación de políticas públicas que permitan dar cabal cumplimiento a los derechos de los migrantes como: El derecho a la libertad de tránsito, a la seguridad jurídica y al debido proceso, a la No discriminación, a la Dignidad humana, a un alojamiento digno, a No ser incomunicado, a No ser detenido en las inmediaciones o dentro de albergues.

Así como al principio constitucional que obliga a todas las autoridades a que en sus actuaciones y decisiones en las que se vea involucrado una niña, niño o adolescente, garantice de manera plena el derecho de sus derechos humanos, por lo que se debe de considerar a la movilidad como un tema prioritario en la agenda municipal, y sobre todo en el contexto actual, en el cambio de administración de nuestro país vecino del norte Estado Unidos de América¹, en el que se estima que son casi 5 millones de paisanos deportables² de los cuales la mitad de ellos radican principalmente en tan solo tres estados de la unión americana: Texas, California e Illinois. Sin embargo, en todos los estados que conforman el país vecino existe población en riesgo, sobre todo debemos considerar a los menores de edad.

De ahí la importancia de esta propuesta de modificación en el nombre de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios, por el de Comisión de Asuntos

¹ No debemos olvidar que el nuevo presidente de los Estados Unidos de América ha amenazado con deportar a los migrantes que se encuentren de manera ilegal en su país.

² De acuerdo a datos estimados por el Colegio de la Frontera Norte (COLEF)



Fronterizos y de Movilidad Humana, en la que siempre se esté por brindar seguridad y protección a las familias tamaulipecas y de la coordinación y dialogo de todas las para su beneficio y el de todas personas que requieren del trabajo y ayuda humanitarios, a fin de que sean respetados los derechos de todos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción XXI del artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 64.- Las Comisiones que se nombren serán:

I a XX...

XXI Comisión de Asuntos Fronterizos y de Moviidad Humana

XXII Las demás que determine el ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del municipio.

TRANSITORIOS



ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE



Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Tamaulipas, a 25 de febrero de 2026.